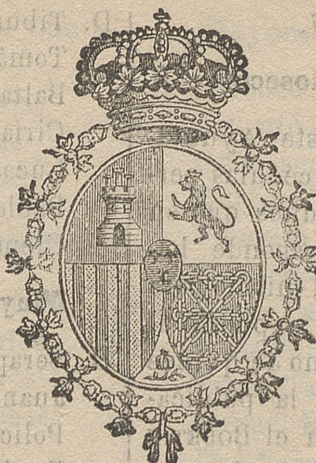


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 683.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros de primera enseñanza superior en solicitud de que se les facilite en un solo curso académico el estudio de las asignaturas que les falta para poder revalidarse del grado de Maestro superior, conforme al vigente plan de estudios, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios Maestros superiores, que aspiran á obtener el grado Normal, solicitan se les facilite el estudio de las asignaturas que les falta, para lograr sus deseos.

Laudable es el propósito de los solicitantes, y el Consejo se complace en reconocerlo así, puesto que lo que desean es ampliar sus conocimientos, y no puede en modo alguno oponerse á ello, por lo que propone se les conceda lo que solicitan en la forma más conveniente y menos perturbación pueda ocasionar en la marcha regular de la enseñanza.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que, tanto los solicitantes como los que en su caso se encuentren, puedan examinarse de las referidas asignaturas como alumnos no oficiales y bajo una sola inscripción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1902.)

Núm. 480.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión

mixta, sobre abono de derechos á los Curas párrocos y al Registro civil por la expedición de partidas, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden expedida en 20 de Julio último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Lérida, sobre abono de derechos á los Curas y Registro civil por la expedición de partidas.

Resulta que en sesión de 14 de Marzo último, la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida acordó dar traslado al Sr. Obispo de la diócesis de un oficio del Alcalde de Corbins en el que se le hacía presente los excesivos derechos que el Párroco del citado pueblo exigía por la expedición de partidas de bautismo, matrimonio, etc., manifestando al Prelado que, con arreglo al art. 98 de la ley de Reemplazo, quedan obligadas las Autoridades á no exigir costas ni derechos á los mozos excepcionales mientras no se designe la excepción acreditándose la riqueza en sentido legal de quien la propone.

A esto contestó el Sr. Obispo que, no obstante su apariencia de exagerados, los derechos percibidos por el Cura de Corbins lo han sido con arreglo á lo que marca el Arancel general de la

diócesis, aprobado por el Gobierno.

Entendiendo la Comisión mixta que las citadas disposiciones legales se contradicen, toda vez que con el Registro civil se han suscitado cuestiones análogas, recurre á V. E. en demanda de criterio ó disposición que rija claramente la materia;

La Sección cuarta de la Dirección general de Administración propone:

1.º Que se manifieste á la Comisión mixta de Lérida que los artículos 98 de la ley de Reclutamiento vigente y 72 del reglamento para su ejecución, y precepto de la del Timbre, no se refieren para nada á los derechos que, con arreglo al Arancel, correspondan á las parroquias y Juzgados municipales, y papel que ha de emplearse en los documentos que expidan, ni á los derechos de legalización que en su caso correspondan á los Notarios, Juzgados de primera instancia, etc.

2.º Que se interese de los Ministerios de Gracia y Justicia y Estado la rebaja de los Aranceles por documentos que expidan las Autoridades judiciales, eclesiásticas y consulares cuando se trate de expedientes de pobre á los fines del reclutamiento; y del de Hacienda, la disminución del timbre que llevan dichos documentos, sin perjuicio del reintegro procedente, de acreditarse la pobreza; y

3.º Que se disponga, de acuer-



do con dichos Ministerios, é interin no se acuerde esa rebaja, que en casos de absoluta pobreza de un mozo y su familia puedan los Ayuntamientos pedir de oficio á los Curas párrocos y Juzgados municipales los datos que necesitan, los cuales se les facilitarán gratuitamente, siempre que conste la pobreza de los interesados:

Visto lo expuesto:

Vistos los artículos 98 de la ley vigente de Reclutamiento y el 72 del reglamento para su ejecución:

Considerando que los citados preceptos, al establecer que en los expedientes de quintos, la Autoridad, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no exijan costas derechos ni otro papel que el de oficio, no ha podido referirse á los derechos arancelarios que devengan por expedición de documentos los Curas párrocos, los encargados del Registro civil, los Notarios, Cónsules y demás funcionarios que no perciben sueldo ni dependen de un modo directo é inmediato del Estado, de la provincia ó del Municipio;

La Sección opina que procede resolver este expediente en el sentido que propone la Sección cuarta de la Dirección general de Administración.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.—*Alfonso Gonzalez*.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 687.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Secretario general de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Los que deseen aspirar á la expresada plaza, pueden presentar las solicitudes en la Alcaldía, antes de las catorce horas del día 31 del corriente.

Valladolid 1.º de Marzo de 1902.—El Alcalde, *A. Queipo de Llano*.

Núm. 697.

Medina de Rioseco.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año actual, queda expuesto al público por el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno y producir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Medina de Rioseco 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José M. Pizarro.—El Secretario, Esteban Viguera.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Torrescárcela

Núm. 691.

Salvador de Zapardiel.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salvador de Zapardiel á 27 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José del Río.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

Núm. 617.

Castromonte.

Lista definitiva de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisarios para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Leon Sanchez Campos
Toribio de la Iglesia Cortés

D. Tiburcio Herrero Rodriguez
Tomás Tornero Legido
Baltasar Campos de la Iglesia
Ciriaco Carro Ortiz
Lucas Asensio Campos
Pablo Alvarez Martin
Clemente Valverde Herrero

Mayores contribuyentes.

D. Serapio Valverde Alvarez
Juan Valverde Ortiz
Policarpo Herrero de la Iglesia
Bonifacio de la Iglesia Cortés
Angel de la Iglesia Cortés
Benigno Herrero Martin
Baltasar Ortiz Santos
Eustaquio Valverde Espinilla
Aristonico Cortés Rodriguez
Florentino Cortés Rodriguez
Leopoldo Espinilla de la Puerta
Romualdo de la Iglesia Cortés
Joaquin Herrero Valverde
Ricardo Campos Herrero
Leonecio Rodriguez Espinilla
Facundo Rodriguez Espinilla
Wenceslao Rodriguez Alvarez
Rafael Campos Ortiz
Toribio de Castro Valverde
Anselmo Alvarez Merino
Juan Espinilla Campos
Andrés Espinilla Rodriguez
Deogracias Rodriguez Rodriguez
Antolin Rodriguez Rodriguez
Zoilto Rodriguez Rodriguez
Francisco Vazquez Calvo
Matías Alvarez Valverde
Indalecio Alvarez Valverde
Elias Romo Ramos
Mariano Ortiz Amigo
Isaias Valverde Herrero
Eugenio Vazquez Rodriguez
Sabino Campos Chaves
Casimiro Gonzalez Valverde
Rito Rodriguez Garcia
Cayo Rodriguez Garcia

Es copia literal de la que se halló expuesta al público por el término legal sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Castromonte á diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Francisco Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Leon Sanchez.

Núm. 612.

Ciguñuela.

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á emitir sus

sufragios en la elección de compromisarios para la de Senadores, del Reino; lista que se publica en el periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Juan Gutierrez Fraile
Tomás Fraile Zurro
Juan Alvarez Giralda
Eustaquio Garcia Mendez
Crisanto Cortijo Ruperez
Aniceto Garcia Gonzalez
Felix Cortijo Llorente

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Cortijo Llorente
Miguel Llorente Pelaz
Anastasio Zurro Gutierrez
Francisco Cortijo Llorente
Tomás Garcia Olmedo
Juan Zurro Fraile
Agustin Cortijo Llorente
Zuan Llorente Garcia
Pedro Llorente Gutierrez
Mariano Zurro Fraile
Mariano Llorente Marinero
Benito Gutierrez Crespo
Toribio Gonzalez Marinero
Benigno Garcia Ortega
Juan Garcia Castaño
Remigio Garcia Zurro
Tomás Zurro Fraile
Lázaro Fraile Giralda
Antolin Llorente Pelaz
Cesáreo Zurro Fraile
Baltasar Castaño Gallego
Andrés Giralda Gutierrez
Alejo Gallego Castaño
Patricio Gutierrez Castaño
Faustino Marinero Zurro
Manuel Zurro Gonzalez
Salvador Crespo Navarro
Felix Garcia Gonzalez

Cuya lista fué publicada desde el 1.º al 20 de Enero último en los sitios de costumbre sin que durante este tiempo se interpusiera reclamación alguna por lo que fué aprobada definitivamente acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Ciguñuela 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Núm. 581.

Santovenia.

Lista definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de esta localidad que tienen derecho á elegir compromisarios para la

eleccion de Senadores formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Felix Nuñez Ruiz
Miguel Andrés Rueda
Bernardino Vazquez Solache
Mariano Paredes Casal
Mariano Vazquez Solache
Pedro Diez García

Contribuyentes.

D. Fabian García Delgado
Bernardo Noriega Lopez
Estanislao Vega de la Torre
Faustino Perez Gonzalez
Nicolás Chico García
Basilio Alvarez Manrique
Salvador Mansilla Gil
Angel Cornejo Caballero
Tomás Paredes de la Torre
Casiano Sacristan Aguado
Bernardino Diez Manuel
Alejandro Alvarez Manrique
Felix Diez Añares
Mariano Collantes Chico
Eusebio Ramos Perron
Saturnino García Cuervo
Segundo Toquero Noriega
Bernardo Mansilla Gil
Pedro Concellon Trapote
Gregorio Garrido Alcalde
Cesáreo Noriega Guillen
Mariano Blanco Recio
Mariano Paredes Paredes
Alfonso Cocho de las Moras

La precedente lista fué declarada definitiva por el Ayuntamiento en vista de no haberse presentado reclamacion alguna contra la misma durante su exposicion al público, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun está mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Santovenia á veinte de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Lucio de Prado.—V.º B.º, El Alcalde, Felix Nuñez.

Núm. 614.

Ventosa de la Cuesta.

Lista de los señores Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes que son electores para la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Policarpo Toro Plaza
Mariano Garrido Cantalapedra
Santiago Castro Carretero

D. Florencio Dominguez Cantalapedra
Germán Inaraja Inaraja
Lorenzo Neira Ventosa
Eliás Inaraja Fernandez

Mayores contribuyentes.

D. Jerónimo Fernandez Toro
Norberto Inaraja Garrido
Nicolás Ventosa Lorenzo
Domingo Ventosa Fuentes
Ramón Vargas Alonso
Pío Cantalapedra Bolado
Martín Fernandez Toro
Tiburcio Cantalapedra Mato
Narciso Lorenzo García
Primitivo Cantalapedra Cantalapedra
Doroteo Buenaposada García
Pedro Coca Rodriguez
Juan Neira Ventosa
Valentin Serrada Rueda
Florencio Dominguez Cantalapedra
Juan Velasco Alvarez
Maximino Fernandez Arrieta
Martín Dominguez Cantalapedra
Juan Francisco Cantalapedra Ventosa

Pablo Alvarez Sarabia
Francisco Rodriguez Perez
Ignacio Dominguez Saez
Gabriel Serrada Rueda
Lorenzo Serrada Rodriguez
Galo Martin Lopez
Norberto Gago Inaraja
Lorenzo Velasco Alvarez
Gregorio Velasco Alvarez

A los efectos del artículo 29 de la expresada ley se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventosa de la Cuesta á 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Policarpo Toro.—El Secretario, Mariano Ventosa.

NUM. 613.

Villalbarba.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que tienen derecho á tomar parte en el nombramiento de compromisarios para la eleccion de Senadores.

Señores Concejales.

D. Enrique Gonzalez Cuesta
Daniel Gallego Camino
Cecilio Hernandez Martinez
Angel Miguel Cabezudo
Cirilo de la Cuesta Alonso
Felipe Salas Garnica
Faustino Lopez Granado

Mayores contribuyentes.

D. Lorenzo Martin Alonso
Agustin Salgado Higuera
Guillermo Hernandez Cachazo
Esteban Varela Esteban
Tiburcio Coro Ubeaga
Lorenzo Gutierrez Perez
Pedro Casas Gato
Juan Varela Perez
Rafael Tabarés Monge
Manuel Rodriguez Alonso
José Varela Perez
Francisco Martin Alonso
Manuel Higuera Hernandez
Antonio Ruiz Muñoz
Pedro Varela Esteban
Jerónimo Rodriguez Garrido
Tomás Martinez Moral
Cipriano de Abajo Pelaez
Casimiro Rodriguez Salgado
Salvador Hernandez Tabarés
Ambrosio Tabarés Gomez
Agustin Oliveros Tabarés
Emilio Corbella Baraja
Leonardo Fernandez Martin
Francisco Gutierrez Perez
Angel Rodriguez Carbajosa
Lucas Carbajosa Baraja
Alejandro de Pablo Gavilan

A los efectos del artículo 29 de la citada ley, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalbarba 16 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Enrique Gonzalez.—El Secretario, Leonardo Fernandez.

Núm. 611.

Villafrechós.

Lista de los electores para la eleccion de Compromisarios para elegir Senadores, formada conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley del 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Esteban Garrote Martin
Roman Pernia Pernia
Pedro García de la Fuente
Francisco Tomillo Mateo

Contribuyentes.

D. Severiano Nuñez L. de Guevara
Francisco Crespo Cantero
Jesús Delgado Dominguez
Marcelo Espeso Pernia
Aurelio Ramos Bayón
Alejandro Cuadrillero Dominguez
Gerardo Poblacion Rodriguez
Eloy Represa Lorenzo
Saturnino Girón Mateos
Gabriel de Castro Tomillo
Lucio Galicia Cano
Demetrio Girón Mateos

D. Ambrosio Lobato Fernandez
Silverio Cubero Marqués
Benito Herreras Choya
Alejandro Lorenzo Perez
Francisco Santiago Prieto
Pascual Herrera Saenz
Martín Lorenzo Rodriguez
Teodomiro Herreras Carranza
Marcial del Río Cuadrillero
Franco Loya Ruiz
Teódulo Tomillo Mateo
Pedro Conde Fernandez
Prudencio Dominguez Rodriguez

Gaspar Lorenzo Perez
Francisco Cubero Marqués
Dámaso Mateos Choya
Calixto Arés Perez
Pío Rodriguez Lorenzo
Demetrio Román Perez
Liberio Lorenzo Perez
Emiliano Alvarez Montero
Telesforo Francisco Pernia
Emeterio Lobato Fernandez
Guillermo Gonzalez Gonzalez

Cuya lista fué publicada en el sitio acostumbrado de esta villa y permaneció desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que durante dicho plazo se haya interpuesto reclamacion alguna, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporacion y acordado su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafrechós 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde accidental, Esteban Garrote.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

NUM. 616.

Villavicencio de los Caballeros.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Cipriano Lopez Gil
Eleuterio Melero Francos
Buenaventura Fernandez del Amo
Gregorio Fernandez Criado
Cárlas Maestro Villarrol
Perfecto García Trobo
Vicente Serrano Miguel
Esteban Rubio Cuadrado
Lucio Rodriguez Anibarro

Contribuyentes.

D. Agapito Gil de Castro
 Domingo Francos Vazquez
 Ricardo Melero Francos
 Macario Lucio Rubio
 Tiburcio Rodriguez Rodriguez
 Francisco J. Cuadrado Rodriguez
 Telesforo Rodriguez Rodriguez
 Celestino de Santiago Rubio
 Severino de Santiago Lucio
 Juan Castañeda Gutierrez
 Ricardo Gil Aparicio
 Joaquin Herreros Rubio
 Graciano Cuadrado Rodriguez
 Pedro Aparicio Rodriguez
 Vicente Martinez Ibañez
 José Casado Santos
 Victorino Fernandez Criado
 Melchor Cano Bello
 Antonio de Santiago Lucio
 Antonino Martinez del Rio
 Justo Foces Olmos
 Nicolás Rodriguez de Santiago
 Venancio Fresco Porrero
 Nicolás Fernandez de Santiago
 Gumersindo Rodriguez de
 Santiago
 Isidro Foces Olmos
 Juan Escudero Barrera
 Andrés Fernandez de Santiago
 Mariano Aparicio Alonso
 Adrian Vega Pasalodos
 Luis Fernandez Valbuena
 Bernardino Rueda Cano
 Modesto Baza Fernandez
 Manuel Valbuena Anibarro
 Francisco Gutierrez Cano
 Lucio Vazquez Fuentes

En cuya conformidad se dió por terminada la anterior lista y firman los señores de Ayuntamiento en Villavicencio á 2 de Enero de 1902.

La lista inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, según esta prevenido, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villavicencio á 4 de Febrero de 1902.—El Secretario, Roman Laredo.—V.º B.º, El Alcalde Cipriano Lopez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 684.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dis-

positiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos de menor cuantía á que se refiere es como sigue:

Encabezamiento.—*Sentencia núm. 61.*—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Febrero de mil novecientos dos, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, promovidos á nombre de D. Antonio Alvarez Gutierrez, propietario, vecino de Medina del Campo, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra D. Benito Rodriguez Lopez, de igual vecindad, que tampoco ha comparecido en esta Superioridad, y el Recaudador general de costas; sobre tercera de dominio á bienes embargados al Benito para pago de costas, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en treinta de Octubre de mil novecientos uno dictó expresado Juzgado y en los cuales ha sido Magistrado Ponente D. Pío Gonzalez Santelices.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la Sentencia que en treinta de Octubre de mil novecientos uno dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo, debemos declarar y declaramos no haber lugar á la tercera de dominio intentada por don Antonio Alvarez Gutierrez, en los autos seguidos contra D. Benito Rodriguez por el Recaudador de costas de aquel Juzgado, ordenando en su consecuencia se alce la suspension en que se halla el procedimiento de apremio origen de dicha tercera, el cual se continuará con arreglo á la ley, sin hacer especial condenacion de costas de ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Antonio Alvarez Gutierrez y D. Benito Rodriguez Lopez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Hermita.—F. Toledo.—Pío G. Santelices.

Cuya Sentencia fué publicada en veinticuatro de dicho mes y se notificó en el siguiente día al Recaudador general de costas y en los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Antonio Alvarez y D. Benito Rodriguez.

Y para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—Luis Chacel.

Núm. 685.

VALLADOLID.—PLAZA. REQUISITORIA.

Don Vicente Menendez Conde, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fermin Alberto Ortega y Ortega, cuyas señas se expresarán, en virtud de causa que se le sigue sobre estafa, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil novecientos dos.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Nicolás García.

Señas del procesado.

Fermin Alberto Ortega y Ortega, natural y residente en Bilbao, de veintiocho años de edad, soltero, cochero, hijo de Rufino y Josefa; viste pantalon de pana color, chaqueta negra de paño, camisa de color, boina azul y botas negras; de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro claro.

Núm. 686.

MADRID.**EDICTO.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Maria Ortega Bedate, natural de Geria (Valladolid), de setenta años de edad, dedicada á sus labores, viuda de D. Miguel Leon y Ortega,

que falleció en esta Corte el día quince del corriente mes, en su domicilio Plaza de Jesús, número cuatro, tienda, con el fin de que las personas que se crean con algun derecho á los bienes que quedaron á su defuncion, comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintisiete de Febrero de mil novecientos dos.—El Escribano, P. M. del Sr. Burgos. Ante mi, Julio del Campo — V.º B.º; Gullon.

40

Núm. 696.

MEDINA DE RIOSECO

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al soldado Samuel Novo Perez, en la causa que se le siguió por el delito de homicidio, se saca á pública subasta como de la propiedad del mismo la finca siguiente:

Una era en término de Villafrechós al camino de Villagarcía, de dos cuartas, linda Oriente con partija de Luis Novo, Mediodía con otra de Nicolás Francisco, Poniente con la de D. Manuel Reinoso y Norte con camino travesía de Cabrerros, tasada en doscientas pesetas.

El acto tendrá lugar el día primero de Abril próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion deducido el veinticinco por ciento, debiendo los que quieran tomar parte en el remate consignar previamente el importe del diez por ciento del avalúo; haciéndose constar que no hay título de propiedad de la finca deslindada y que el postor á quien se adjudique tiene que proveerse de él á su costa.

Dado en Medina de Rioseco á primero de Marzo de mil novecientos dos.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.º, Cesáreo Artero Gonzalez.